



**Ayuntamiento
De
Bienvenida**

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Por la presente, en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D 364/1995 de 10 de marzo, y con base en la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría Generalde Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras, y la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Acivacion del Empleo Local reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019, **HE RESUELTO aprobar las siguientes,**

BASES DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL CONSULTORIO MEDICO, CON CARÁCTER TEMPORAL, ACOGIDO A LA RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras.

PRIMERA- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, por un periodo de doce meses a jornada complet.,.





**Ayuntamiento
De
Bienvenida**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

El contrato laboral tendrá por objeto la contratación de 1 PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para el Consultorio Médico, a jornada completa durante un año. unas retribuciones íntegras mensuales de 950,00 euros (SMI), con las correspondientes pagas extraordinarias.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Las personas candidatas que vendrán preseleccionadas por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, y en su caso:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del Sexpe y a la fecha de contratación.

b) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f.) Estar en posesión de alguna/algunas la titulación de administrativo, auxiliar administrativo o similares (técnico en gestión administrativa), titulación superior relacionada con el puesto a desempeñar (ade o empresariales), o cursos relacionados con las áreas de administración o informática igual o superior a 200 horas, a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, o certificado de profesionalidad relacionado con los anteriores materias.

Todos los requisitos exigidos anteriormente Deberan Acreditarse, En Caso De Superarse La Seleccion Y Ser Propuesto Para La Contratacion.

CUARTA.- CRITERIO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA:

La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:





**Ayuntamiento
De
Bienvenida**

3.1.- El proceso de preselección y selección de los trabajadores se ajustará a lo establecido en los artículos 20 “Preselección de las personas trabajadoras” y 21 “Selección de personas trabajadoras” de la Orden de 11 de diciembre de 2019.

3.2.- De acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Bienvenida al Centro de Empleo de Fuente de Cantos, este último efectuará una preselección de los demandantes inscritos atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se señalan a continuación, por orden de prioridad:

- a) Demandantes desempleadas mayores de 45 años.
- b) Demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
- c) Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30 años.

Las personas demandantes serán preseleccionadas y ordenadas dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleadas.

3.3.- Una vez realizada la preselección por el Centro de Empleo correspondiente del SEXPE, se publicará la lista provisional en el tablon de Anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de 2 días incluido el de exposición de la lista, para que los interesados puedan alegar, sobre su admisión o exclusión, cuanto estimen conveniente ante el centro de empleo correspondiente.

Transcurrido el mencionado plazo, y resueltas, en su caso las alegaciones por el centro de empleo, se expondrá la lista definitiva, en el tablon de anuncio del Ayuntamiento.

Con la publicación de las listas se anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas objetivas de conocimiento teórico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, siendo convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección.

3.4.- Las pruebas objetivas de conocimiento teórico de mayor adecuación al puesto de trabajo consistirán en: -

Una Prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en diez preguntas, a razón de un punto por cada una, siendo necesario obtener 5 puntos para ser declarado apto por la Comisión de selección debido a la naturaleza del puesto a desempeñar.

3.5.- La selección de las personas candidatas: Como estrategia de empleo de la Entidad, los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aptos, dentro de cada grupo de preselección determinado





**Ayuntamiento
De
Bienvenida**

por el SEXPE, serán clasificados por orden de nota obtenida de mayor a menor puntuación, siendo propuesto para contratación el candidato, que dentro del grupo preferente, haya alcanzado la mayor nota, quedando el resto de candidatos declarados aptos, en reserva por orden de grupo y nota.

En caso de empate, se resolverá según los criterios siguientes de prioridad: por orden de grupo y dentro de grupo por orden de lista marcado por el Sexpe.

el resultado será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://bienvenida.sedelectronica.es>.

Se concederá un plazo de reclamaciones de 48 horas. Transcurrido este plazo se resolverán las reclamaciones presentadas, si las hubiera, se aprobará la lista definitiva de seleccionados y se elevará dicha relación a la Alcaldesa-Presidenta a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

3.6.- Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en la Orden de 11 de diciembre de 2019, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

3.7.- Con carácter previo a la contratación y, en el plazo de 2 días hábiles desde la publicación del resultado final de la selección, las seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de Tarjeta sanitaria
- Fotocopia del Título académico/curso o docuemnteo ofical de solicitud del mismo y abono de los derechos de expedición y el original para su cotejo.
- Certificado médico acreditativo de capacidad para el desempeño de las tareas del puesto
- Certificado /Informe del SEXPE de encontrarse en situación de desempleo a fecha de contratación
- Tarjeta de demenada de empleo en su caso.
- Declaracion jurada de No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación por el interesad@ de la documentación requerida, en el plazo que se establece, dará lugar a la exclusión del mismo a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:





**Ayuntamiento
De
Bienvenida**

La Comisión de Selección se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por:

- Presidente: Un Empleado Público del Ayuntamiento.
- Vocales: Un empleado público del Ayuntamiento.
- Secretario: Un empleado público de la Entidad)

Se designarán suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.e de la Orden, se convocará de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro de la Comisión de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO y PERIODO DE PRUEBAS

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un periodo de pruebas con los aspirantes que resulten seleccionados de 1 mes. Este periodo de pruebas tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**Ayuntamiento
De
Bienvenida**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien de conformidad con la legislación vigente, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN: Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el tablón electrónico de la sede electrónica.

Bienvenida, a 22 de julio de 2019.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Carmona Galán

ANEXO I

Tema 1. Microsoft Office Word 2013

Tema 2. Microsoft Office Excell 2013





**Ayuntamiento
De
Bienvenida**

Diligencia.- Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas en la fecha de firma.



Cód. Validación: 76DTC7PNQJJDYWL9QFG5PGR4AN | Verificación: <https://bienvenida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7